AÑO IV. MEXICO. TOMO IV.

EL BOAZEO

IMPRESO FRANCMASON

SEPTIEMBRE 13 de 1898. DIRECTOR, JOSE M. MEDINA. NUMERO 20.

Rgistrado como artículo de 2ª clase.

CONDICIONES.—Se publicará eventualmente. Precio dentro y fuera de la capital, un centavo.

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA.—Jesús Medina, 1ª de Mixcalco, núm. 1,528.

SEPTIEMBRE

Las fiestas patrióticas de este mes fecundo en acontecimientos notables, como lo acredita nuestras propia historia, nos traen gratos y edificantes recuerdos, que ligeramente vamos á exponer.

El grito de Independencia, grito verdaderamente nacional, fué el presagio fatídico del fin de la dominación española en América que hoy es un hecho consumado, una tumba en la que á manera de Alfa y Omega, deben inscribirse estos dos nombres; *México, Cuba.*

En esta clase de sucesos surgen siempre los grandes hombres, héroes como Hidalgo y Maceo, que no solamente se atraen la admiración, sino también la gratitud de los pueblos. Se hacen inmortales, y no de un modo teológico, y por lo mismo problemático, sino históricamente, en realidad de verdad, viviendo como lo enseñan nuestros rituales, en el corazón de sus semejantes.

Son un tipo: un anciano venerable, dedicado á las tareas pacíficas del sacerdocio, convertido en guerrero indómito, que lucha con brío juvenil, y realiza hazañas como la del castillo de Granaditas, cuyo relato por lo maravilloso, nos encanta como los cuentos mágicos de las Mil y una Noches, debe servir de modelo, principalmente á nuestra juventud, á fin de que aprendan á iniciarse en la dignidad y grandeza humanas.

Un mulato como Maceo, terror de los iberos, con más heridas en su cuerpo, por la libertad de su Patria, que el Cristo llagado de los católicos; que con su solo nombre ha inspirado firmeza y constancia á una insurrección invencible, á pesar del facineroso Weyler, especie de Calleja tirano, bien merece que se le recuerde, en medio de nuestro regocijo público, en los himnos que cantamos á la Libertad.

Saber la obra colosal de Hidalgo y saber que era francmasón; que en esta misma capital se inició en nuestros misterios; que era en el sentido clásico de la palabra, un verdadero iniciado; es nuestra más grande satisfacción, porque vemos palpablemente el solemne desprecio con que el pueblo mexicano ve la hipócrita conducta de sus opresores, y el gran empeño que revela en glorificar á ese excomulgado.

No nosotros: esa prensa agachupinada, que pretende ser prensa católica, falseando muchas veces los principios del catolicismo, á guisa de furibundo cargo, ha cacareado la influencia francmasónica en la insurrección cubana, hasta el grado de encontrarla también en la política de Sagasta; es decir, nos ha hecho gratuitamente la confesión de que la Francmasonería es algo grande, puesto que abate la ambición y huella con sus plantas, el derecho de conquista, divinizado por los papas.

De un modo ó de otro, creemos que nuestro principal deber consiste ahora, en saber conservar el legado precioso que nos dejaron nuestros padres; en vivir con tal sabiduría, que no sufra menoscabo la integridad y honra de la Patria, á cuyo efecto, y á pesar de la pacífiea proclama del Czar de Rusia, debemos estar armados, y en la actualidad, hacer un esfuerzo cívico, para asumir el noble carácter de prácticos, no de teóricos republicanos.

Solamente caminando por la senda glo-

riosa de la democracia, es como nos engrandeceremos, haciéndonos dignos hijos de Hidalgo; pero es menester caminar, sin volver la cara hacia atrás, como aconsejaba el esenio Jesús, á los que querían ser aptos para el reino de los cielos. denominación que damos á la felicidad de los pueblos libres.

La Redaccion.

Escoces. En 1777 se fundó en Londres la Masonería del Real Arco, compuesta de cuatro grados. Esta Masonería está reconocida por la Gran Logia de Inglaterra.

En 836 la Gran Logia declaró que no practicaba más que los tres grados simbólicos.

El Rito Escosés Antiguo y Aceptado, no se remonta más allá de 179 : se cree fundado en Charlestown por cinco judíosl Jhon Mitchell, Federico Dalcho, Manuel de la Mota, Abraham Alejandro é Isaac Auld.

Jueces Francos. S. S. G. G.
S—strike—cuerda.
S—stein—piedra.
G—gras—yerba.
G—grein—llanto.
Palabras misteriosas de reconocimiento.
Orden del siglo XVI en Westfalia.

Constituciones. Las del Rito Escocés han sido atacadas por los mismos escoceses. En 1869 el Oriente de México, adoptó los Estatutos de Napoles, contenidos en la obra de Cassard. Fueron formadas únicamente por el Sup. Cons.

Reforma francmasónica. Los escoceses han acusado á las Constituciones de 1868, de ser incompatibles con la dignidad humana, por su carácter antidemocrático.

El Rito Escocés Reformado suprimió los títulos pomposos. Debe sostenerse el principio de que el simbolismo es la Masonería pura. Solo una Convención como la de Losana—Congreso de Supremos Consejos, puede reformar el Rito Escocés, aunque esta regla no es absoluta y tiene sus excepciones, pues no siempre las reformas se hacen por medio de Congresos.

Losana. (Convención.) De 22 Supremos Consejos que debieron concurrir, solo 9 fueron representados. Tuvo por objeto *reformas importantes* del Rito Escocés.

Fundadores. "Masones de todos los ritos, hombres esclarec dos de todos los paises, Indra,. Zoroastro y Budha, he aquí vuestros primeros fundadores." *Ragón.*

Fiestas
I. San Juan Bautista —24 de Junio.
II. San Juan Evangelista—27 de Diciembre.
III. San Jorge —23 de Noviembre.
IV. San Andrés—30 de Noviembre.
V. Caballeros de Oriente.—22 de Marzo—20 de Septiembre.
VI. Principes de Jerusalem - Caballeros Rosa Cruz—Jueves Santo.
VII. Grado 1?— 23 de Marzo y 20 de Diciembre.
VIII. Grandes Escoseses —30 de Nobiembre.
IX. Grandes Inspectores. —1° de Octubre, 27 de Diciembre.

Rito Nacional Mexicano. Se fundó por medio de una nueva Logia, compuesta de nueve hermanos. Guillermo Gardett, José María Mateos, Guillermo Lamot, Luis Luelmo y Goyanes, Cayetano Rinaldi, Juan María Matheus, Francisco Ocampo y Mariano Rodríguez. Definitivamente fundado en 22 de Agosto de 1825.

INVITACION PATRIOTICA

Se ha hecho ya para la celebración de la Independencia, la noche del 15, á las 10 p. m. en la 1ª de Mixcalco 1528, vivienda 14.

Como de costumbre, después del acto oficial, se tomará *el chocolate de Hidalgo,* en recuerdo histórico de uno de los episodios de la memorable noche de 1810.

EL BOAZEO

☞ Se venden las colecciones de los tres tomos publicados, al ínfimo precio de 30 centavos, pago adelantado.

Para los pedidos foráneos se admiten estampillas postales de á 5 centavos. ☜

TIP. Literaria. Betlemitas 8.

En la ausencia del Venerable, el Primer Zelador entra en todos los derechos y obligaciones impuestos á este primer dignatario.

A los Zeladores pertenece el derecho de denunciar á la Junta de los Dignatarios y Oficiales de la Logia ó de la Gran Logia, según la urgencia del caso lo requiera, al maestro que obrare con arbitrariedad y sin legalidad, abusando de su poder.

El Primer Zelador se debe considerar como el Primer Ayudante del Venerable, y bajo este concepto, debe asistirle con todo su poder, en la multiplicación de sus trabajos, y ayudarle á cargar el peso de su dignidad.

El Venerable en su instalación debe jurar: 1°, ser hombre de honor y verdad, y obedecer estrictamente la Ley Moral; 2°, ser ciudadano pacífico y conformarse gustosamente á las leyes del Estado, del país en que reside; 3°, no tomar parte en las maquinaciones y conspiraciones que se tramen contra el gobierno del país que habita, y someterse con paciencia á las decisiones de las leyes y de las autoridades constituídas; 4°, respetar á los magistrados civiles, trabajar con diligencia, vivir honestamente con todos los hombres; 5°, tener la mayor veneración para con los Jefes, ancianos y bienhechores de la Orden, sus sucesores supremos y subordinados, según sus dignidades; someterse á las sentencias y resoluciones de sus Hermanos, congregados en Capítulo General, con tal que sean conformes á las leyes generales de la Orden; 6°, evitar toda contienda particular y estar vigilante contra la intemperancia y los excesos; 7°, ser circunspecto en su conducta y acciones, afable con sus Hermanos y fiel á su Logia; 8°, respetar á sus Verdaderos Hermanos, rechazar á los impostores y á los que deroguen los principios de la Francmasonería; 9°, trabajar constantemente en el bien general de la Orden, cultivar

las virtudes sociales, propagar las luces místicas, conforme á los estatutos; 10°, rendir homenaje al Gran Maestre, en el tiempo de su ejercicio, así como á los Grandes Oficiales, debidamente instruídos, y conformarse estrictamente á todas las decisiones de la Gran Logia, que no sean contrarias á los principios de la Francmasonería; 11°, asistir regularmente á las Asambleas y sesiones de la Gran Logia, después de una convocatoria regular y de cumplir en todas las circuntancias con todas las obligaciones de su dignidad Francmasónica, 12°, oponerse á que ninguna Logia se forme de nuevo sin el permiso de la Gran Logia, y á que ninguna protección sea otorgada á las Logias irregulares, ni á las personas que hayan sido clandestinamente iniciadas en ellas, por ser todo contrario á las instituciones y leyes de la Orden; 13°, que ninguna persona será admitida á los misterios de la Francmasonería, sin ser regular, ni recibir á miembro de ninguna Logia, ni ha ningún individuo que no haya pedido el permiso de serlo, en las formas requeridas, y sin que se hayan tomado respecto de él las más rígidas informaciones de su vida y costumbres; 14°, que no admitirá ningún visitado. en su Logia, antes de haberle examinado en las formas requeridas; 15°, que se opondrá á todas las inovaciones que quisiesen introducir en las instrucciones, estatutos y reglamentos generales de la Francmasonería.

DE LOS ZELADORES

La primera obligación de los Zeladores en la Logia, es la de sostener la autoridad del Venerable y de hacer respetar y ejecutar sus ordenes.

Deben velar sobre la conservación del orden en sus

columnas particulares, en la observancia del pacto fundamental, y en que se guarden y cumplan las leyes francmasónicas; ordenar el silencio y decoro mientras duran los trabajos y estar vigilantes sobre la conducta de sus Hermanos.

Aunque ellos tienen derecho de recordar al Venerable la ley que se trate quebrantar con sus operaciones y discursos; deben, sin embargo, hablar con toda aquella delicadeza y respeto que son debidos á la autoridad del primer mallete.

Todos los Hermanos tienen obligación de respetar y obedecer á los malletes de los Zeladores.

Los Zeladores tienen derecho de hablar, sin pedir licencia al Venerable; les basta manifestar su deseo, con un golpe de mallete.

Obligados algunas veces á reemplazar al Venerable, en la dirección de los trabajos en la Logia, y á velar que los Oficiales cumplan exactamente con sus obligaciones, deben los Zeladores perfeccionarse en el estudio que es necesario para llenar las funciones de sus empleos; cuando se vean obligados á reprender á un Oficial, lo deben hacer con aquella consideración y deferencia, que caracteriza al hombre honrado.

Representantes de su Taller, los Zeladores están obligados á asistir á todas las sesiones de la Gran Logia, para atender á los intereses particu ares de su Logia y á los de la Orden en general.

Los Zeladores pueden denunciar en sesión plena á todos los Hermanos, por hechos cometidos contra la Orden, excepto al Venerable, pudiendo ellos serlo, únicamente por los Grandes Oficiales.

La primera obligación de los Zeladores, es la de velar en la conservación de la igualdad, que debe reinar entre los francmasones; es una base necesaria á nuestra Orden,

de hacer amonestaciones públicas para cosas indiferentes. Estos consejos se deben recibir en silencio, sin dar á mostrar despecho, ni mal humor.

Como los Venerables no deben rehusar el permiso de hablar á ninguno de los Maestros, á menos de tener un motivo justo, nunca puede interrumpirlos cuando hayan obtenido el permiso para ello, excepto cuando se aparten del punto de la cuestión ó falten á las reglas de decencia. En este último caso, los Venerables, les impondrán silencio con el golpe de su mallete.

Como el respeto que se debe á la autoridad del mallete, no permite acusar á un Venerable, cuando se halle presidiendo á la Logia, es indigno también de su dignidad que aparezca allí como acusador de uno de sus Hermanos.

El Maestro está obligado á velar que los Oficiales cumplan con sus obligaciones exactamente. Tiene derecho de reprender amistosamente, verbalmente ó por escrito, á los que se hagan culpables de alguna negligencia; pero debe darles una reprimenda delante de los Zeladores ó en junta plena de Oficiales; si el reo no se enmienda se debe proceder en su contra según las leyes.

El Venerable tiene derecho de reemplazar en Logia á los Oficiales ausentes, por maestros capaces y bien instruídos, para que puedan cumplir con las obligaciones de sus oficios.

Los Venerables de todas las Logias, están obligados á dar todos los años á la Gran Logia, una cuenta exacta de su administración, de los progresos, de los trabajos y del estado de la Logia. Pueden añadir á estas noticias, las notas, observaciones y proposiciones hechas por los miembros de su Logia, cuyos conocimientos puedan procurar algunas ventajas á la Orden en general ó á su Logia en particular.